



RADICACION: 08-001-40-03-015-2018-00379-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA
DEMANDADO: JHONNY ALBERTO TERAN RUIZ
DIANA REBECA TERAN RUIZ

Señora Juez, a su Despacho el expediente de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita expedición de oficio de la medida cautelar de embargo de remanente decretada por auto de enero 21 de 2019. Sírvase proveer. Barranquilla, junio 18 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, con relación a la solicitud de expedición del oficio de embargo de la medida cautelar decretada por auto de enero 21 de 2019, se observa que dicho oficio fue expedido en la misma fecha, dirigido al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla y obra en el expediente copia con sello de recibido por parte del Centro De Servicios De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla en fecha 30 de enero de 2019, por lo que el Despacho se abstendrá de expedir nuevo oficio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Abstenerse librar nuevo oficio sobre la medida cautelar decretada por auto de enero 21 de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA
JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 411eed3231b5480b1bbc6e28ebb559dcbe41e1488997e36d3a5df053a2eff25f
Documento generado en 18/06/2021 07:45:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>